



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843  
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPU/BG

Bagua Grande, 26 de Mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 022-2015-CM/MPU, de fecha 25 de Mayo del 2015, sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone y Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es recogido por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, en mérito al Artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, señala en el inciso 17.1 del Artículo 17° que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;





### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPU/BG

Que, el artículo 20° de la norma aludida, reconoce que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece definiciones del Presupuesto Participativo, el Plan de Desarrollo Concertado, y sus principales actores, además de desarrollar cada una de las fases del proceso y regular aspectos no contemplados en forma expresa en la Ley, como es el caso de los Comités de Vigilancia y Control del presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece los lineamientos para el desarrollo del proceso a través de un instructivo anual y de carácter referencial, en el que se propone una secuencia metodológica y se reconoce el carácter flexible del proceso, en tanto debe tener la capacidad de adaptarse a la realidad y características propias de cada jurisdicción;

Que, es misión de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, organizar y conducir la gestión pública provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas regionales y nacionales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la provincia a través de la ejecución de programas y proyectos de infraestructura económica y social, propiciando mecanismos de concertación participativa de los sectores públicos y privados; priorizando la atención a la población en extrema pobreza y de frontera para lograr mejores condiciones y calidad de vida;

Que, el objeto de la presente ordenanza es reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes; las responsabilidades de los mismos, así como el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016;

Que, el Equipo Técnico es el encargado de brindar el apoyo para la realización de los talleres, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para el posterior desarrollo técnico y la evaluación de las propuestas de acciones resultantes del proceso a ser considerados en los presupuestos institucionales;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF precisan los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, mediante el Informe N° 047-2015-GPP/MPU-BG, de fecha 05 de Mayo del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843  
REGIÓN AMAZONAS - PERU

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPU/BG

reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo, para el Año Fiscal 2016; el mismo que facilitará, promoverá e incentivará la participación vecinal a fin de consolidar el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8), artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

### ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2016

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación del Equipo Técnico para el Desarrollo del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2016; quedando conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerente Municipal – MPU.
- Gerente de Desarrollo Social – MPU.
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – MPU.
- Gerente de Administración y Finanzas – MPU.
- Representante de la Sociedad Civil (Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza de Utcubamba).

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento del Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes, Responsabilidades y Cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso de Presupuesto Participativo en el Año Fiscal 2016 del gobierno local, que consta de nueve capítulos, 32 artículos y cuatro disposiciones finales. Plan de Actividades del Presupuesto Participativo, Cronograma de Actividades, y Taller que forman parte de la presente Ordenanza;

**ARTICULO TERCERO.-** El Proceso del presupuesto Participativo se sujetará al cronograma considerado en el presente Reglamento;

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Región.

POR TANTO: CAJAMARCA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA  
BAGUA GRANDE

*[Firma]*  
ALCALDE



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPU/BG

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2016

#### TÍTULO I OBJETIVOS Y FINES

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 de la Provincia de Utcubamba, así como también reglamenta la participación de la Sociedad Civil.

**Artículo 2°.-** La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016.

**Artículo 3°.-** Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, estará orientado metodológicamente por las normas vigentes de la materia.

**Artículo 4°.-** Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas vigentes.

#### TÍTULO II CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 5°.-** EL presente Reglamento regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2016 de la Provincia de Utcubamba, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Provincial, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

**Artículo 6°.-** La presente Ordenanza tiene el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27733, Ley de Escos de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

## BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY Nº 23843  
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPU/BG

**Artículo 7°.-** El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2016, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

#### TÍTULO III DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

**Artículo 8°.-** El Alcalde y los miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 9°.-** El Concejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Utcubamba. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde; los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

**Artículo 10.-** El Equipo Técnico, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2016.

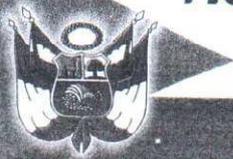
**Artículo 11°.-** El Equipo Técnico está integrado por:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerente Municipal = MPU.
- Gerente de Desarrollo Social – MPU.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – MPU.
- Gerencia de Administración y Finanzas – MPU.
- Representante de la Sociedad Civil (Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza de Utcubamba).

Asimismo, para efectos de la formulación del Presupuesto Participativo 2016, se convocará a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Oficina de Imagen institucional, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Desarrollo Social, las cuales deberán participar en las actividades de este proceso.

**Artículo 12°.-** El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2016, es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2016, está compuesto por cuatro (04) miembros titulares y 02 suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al año fiscal para el que fueron elegidos; su labor es ad honorem, por lo tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPU/BG

**Artículo 13°.-** Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2016, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en dicho proceso.
- b) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- c) Informar al Concejo Municipal, al Concejo de Coordinación Local Provincial u otras dependencias públicas, en el caso de incumplimiento de los Acuerdos.

**Artículo 14°.-** El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2016, siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo 2016, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### TÍTULO IV DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

**Artículo 15°.-** Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2016, son las siguientes:

- **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.
- **Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes.
- **Coordinación** entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- **Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

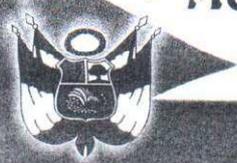
**Artículo 16°.-** El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como **Anexo 1** a la presente Ordenanza.

#### CAPÍTULO I DE LA PREPARACIÓN

**Artículo 17°.-** La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal; en tanto que la convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial.

**Artículo 18°.-** A fin de contar con una participación amplia y representativa, la municipalidad considera como Agentes Participantes a:

- Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en participar y que se registren ante la Municipalidad de Utcubamba.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843  
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPU/BG

La inscripción de los solicitantes se consignara en un libro de registro especialmente habilitado para tal fin, por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cual deberá estar debidamente foliado y legalizado notarialmente. Las organizaciones de la sociedad civil para su inscripción deberán ser de alcance distrital, provincial y/o regional para lo cual deberán presentar la siguiente documentación.



Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Utcubamba en el que debe precisarse el nombre de los representantes legales de la organización (titular y suplente), domicilio legal de la organización, teléfono, fax, correo electrónico.

➤ Algún documento que acredite ser una organización de alcance distrital, provincial o regional y acredite vida institucional.

**Artículo 19°.-** Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo 2016, partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde.

**Artículo 20°.-** Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial.

**Artículo 21°.-** El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos cuidando de mantener los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

**Artículo 22°.-** En los Talleres de Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico presentará el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de preinversión aprobados y declarados viables para consideración de los Agentes Participantes.

Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; los mismos que deberán estar viables según el SNIP; se entiende por proyecto a una intervención que se realiza por única vez con el fin de resolver un problema o aprovechar una potencialidad, con las propuestas de proyectos y un control previo, en función a los criterios señalados en el presente reglamento, de tal forma que pasen a la evaluación técnica solo los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

**Artículo 23°.-** Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- a) Deben ser correspondientes con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843  
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPU/BG

- c) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- d) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- e) No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- f) No deben ser actividades que, por función, debe realizar la Municipalidad.

La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los Agentes Participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados.

**Artículo 24°.-** Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico Municipal solicitará a las Gerencias de Línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

**Artículo 25°.-** La priorización se hará en la matriz que se adjunta como Anexo 2 a la presente Ordenanza. La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto; información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor.

**Artículo 26°.-** Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y posteriormente publicados en la página Web de la Municipalidad.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2016, por votación directa de los Agentes Participantes.

**Artículo 27°.-** Los resultados del Presupuesto Participativo 2016, serán puestos de conocimiento del CCLP, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

### CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

**Artículo 28°.-** El Alcalde en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial, informará al Concejo Local Provincial respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia o impacto correspondan al Gobierno Local Provincial y/o Gobierno Regional.

### CAPÍTULO III DE LA FORMALIZACIÓN

**Artículo 29°.-** En la actividad de Rendición de Cuentas el Alcalde informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del proceso del Presupuesto Participativo 2016 y de años anteriores.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843  
REGION AMAZONAS - PERU

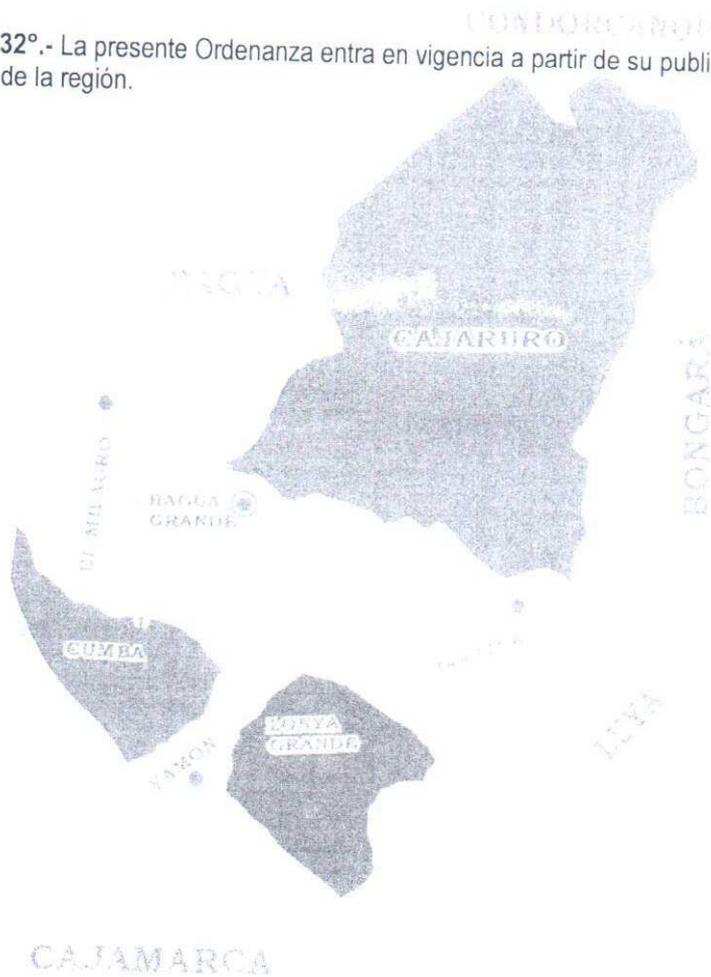
## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPU/BG



**Artículo 30°.-** El Concejo Municipal aprueba el documento del Presupuesto Participativo para el año 2016, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2016.

**Artículo 31°.-** Todo aspecto no contemplado en la presente Ordenanza, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

**Artículo 32°.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario de mayor circulación de la región.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE



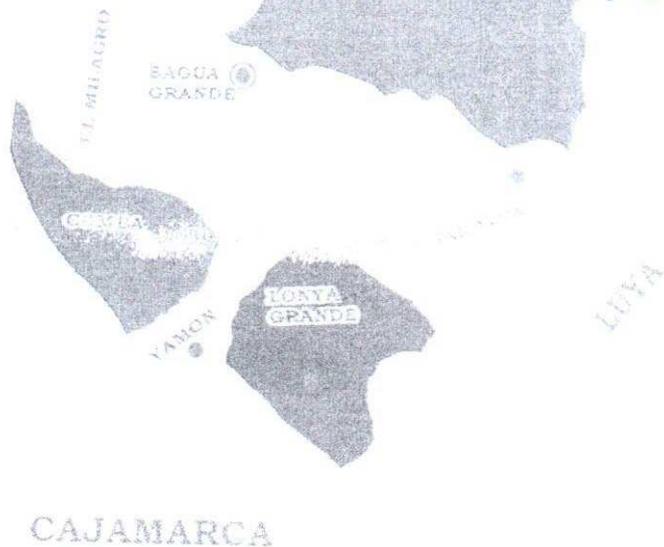
CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843  
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

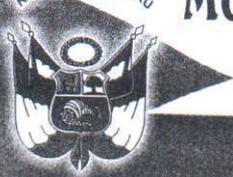
## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPU/BG

ANEXO N° 01

ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
PARA EL AÑO FISCAL 2016

1. Reunión de coordinación para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo..... 26 de Mayo
2. Preparación de los materiales para el desarrollo del Pto. Participativo .....del 27 al 28 de Mayo
3. Elaboración del cronograma de actividades.....del 26 de Mayo
4. Aprobación del plan de trabajo.....26 de Mayo
5. Acciones de capacitación.....26 de Mayo
6. Conformación del Equipo Técnico.....del 25 al 30 de Mayo
7. Aprobación de la Ordenanza Municipal.....08 de Junio
8. Difusión del Proceso de Presupuesto Participativo.....26 de Mayo
9. Convocatoria Pública.....del 26 al 05 de Junio
10. Invitación a Instituciones a participar en el Proceso de Pto. Participativo.....del 26 al 05 de Junio
11. Inscripción de Agentes Participantes.....del 26 al 05 de Junio
12. Taller de Rendición de cuentas, identificación y priorización de proyectos.....08 de Junio
13. Análisis y Evaluación de Proyectos aprobados, por el Equipo Técnico.....del 08 al 12 de Junio
14. Informe y formalización de acuerdos por la Gerencia de Planeamiento y Pto.....del 12 al 15 de Junio





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843  
REGION AMAZONAS - PERU

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPU/BG

ANEXO N° 02

MATRIZ DE PRIORIDADES DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016



CRITERIOS	PUNTAJES			
	No se descarta		Si Continúa en Proceso	
1 La acción propuesta guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado	No se descarta		Si Continúa en Proceso	
2 El proyecto guarda relación con la función Municipal	No se descarta		Si Continúa en Proceso	
3 El proyecto cuenta con viabilidad físico legal	No se descarta		Si Continúa en Proceso	
4 Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e internacionales	No 1 punto		Si 5 puntos	
5 Porcentaje de la población distrital atendida (cobertura)	Menos del 5% de la población 1 punto	Entre el 5 y 10% de la población 3 puntos	Entre el 10 y 20% de la población 5 puntos	Atiende a más del 20% de la población 8 puntos
6 Nivel de estudio del proyecto	Viable 1 punto			Con Exp. Téc. 5 puntos
7 El proyecto favorece a la población en situación de pobreza	No 1 punto	Mediamente 3 puntos		Si 6 puntos
8 Beneficia directamente a la poblaciones de mayor riesgo (mujer, niños, discapacitados y/o ancianos)	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos		Si 6 puntos
9 Proyecto pertenece a la unidad ejecutora Municipalidad Provincial de Utcubamba	No 1 punto		Si 5 puntos	
10 Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas importantes en el sector	No 1 punto	Medianamente 3 puntos		Si 5 puntos

CAJAMARCA

